



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	7,824,153	6,460,729	82.6%
TOTAL	7,824,153	6,460,729	82.6%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017			
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO			
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017			
	2017		2017
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	1,722,946.04	PASIVO CIRCULANTE	2,319,287.40
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	104,472.86	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,319,287.40
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O	642,578.92	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O	116,931.98	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA	-
ALMACENES	858,962.28	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	-
Total de Activos Circulantes	1,722,946.04	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-
ACTIVO NO CIRCULANTE	406,960.99	Total de Pasivos Circulantes	2,319,287.40
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO	-	PASIVO NO CIRCULANTE	
BIENES MUEBLES	396,960.99	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-
ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O	-	Total de Pasivos No Circulantes	-
Total de Activos No Circulantes	406,960.99	Total de Pasivos	-
Total de Activos	2,129,907.03	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	184,030.02
		APORTACIONES	184,030.02
		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	373,410.39
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/	921,325.31
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,294,735.70
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	189,380.37
		Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimoni	2,129,907.03

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017			
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017			
Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la gestión	1,196,525	Gastos de Funcionamiento	7,624,501
Impuestos	0	Servicios Personales	6,063,157
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	849,661
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	711,683
Derechos	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	76,000	Otras Ayudas	199,652
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,120,525	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Subsidios y Subvenciones	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,548,948	Ayudas Sociales	199,652
Participaciones y Aportaciones	975,152	Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,573,796	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	5	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	5	Donativos	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,745,478	Transferencias al Exterior	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,824,153
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	921,325

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 8 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 3 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar la imposición de sanciones administrativas, en su caso, derivado del pago de \$20,869.00 (Veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de accesorios en el entero extemporáneo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios.**
2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-A, 21 y 32-G del Código Fiscal de la Federación; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios del ejercicio fiscal de 2017 por la cantidad de \$413,347.16 (Cuatrocientos trece mil trescientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.).**
3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales



del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 8 fracción II y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; **en virtud haber pagado la cantidad de \$48,826.20 (Cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N.) por concepto de remuneraciones por sueldos y salarios del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, otorgadas a un trabajador del cual no se acreditó la prestación de su servicio personal subordinado; debido a que sus recibos de nómina no fueron firmados ni timbrados, no se cuenta con registros de su asistencia al centro de trabajo ni se tienen las medidas de control interno para el resguardo de la información de registro de asistencias.**

B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, se apegue a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en cuanto a los pagos por concepto de prima vacacional y aguinaldo;** ya que se identificó que dichos pagos fueron realizados en los meses de febrero y marzo del 2017, debiendo ser pagados a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre del 2016.

2. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, adherirse al beneficio de reintegro sobre el 100% de las retenciones enteradas al Servicio de Administración Tributaria distribuibles a las dependencias de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;** además de verificar y tomar en cuenta las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que señalan la determinación del Impuesto Sobre la Renta participable; esto debido a que la fiscalizada se vio afectada en recibir estos recursos adicionales que el Gobierno Federal participa por \$129,423.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), toda vez de que éstos fueron efectivamente pagados por las retenciones de sueldos y salarios del personal que labora en el Sistema Municipal DIF del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**



A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos de los artículos 18, fracción I, 19, fracción XIII, y 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se requiere al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; lo siguiente:

En relación con la observación marcada con el numeral **dos**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar la observación antes identificada, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral dos; copia certificada de los pagos provisionales que corresponden a los meses omitidos, transferencia y/o estado de cuenta bancario.

B) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo que se señala en relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno** y **tres**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente; así como dé seguimiento a las recomendaciones plasmadas.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.



VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta** cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro** por conducto de su Director; y al Órgano Interno de Control (OIC) de la Entidad fiscalizada, a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento de las recomendaciones, solicitudes de aclaración y; en su caso, del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja 8 de 8